

BOLETIN OFICIAL



DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL Y GOBIERNO POLITICO
DE SANTANDER Y SU PROVINCIA.

*Real orden mandando cesar las Juntas de
Clasificacion de las Provincias.*

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El
Excmo. Señor Secretario de Estado y del Des-
pacho de la Guerra con fecha 16 del actual
me dice lo siguiente.

„Excmo. Sr. = Cuando en 11 de febrero
último tuvo á bien S. M. la Reina Goberna-
dora expedir su Real decreto y circular de la
misma fecha dictando reglas para reducir á
dos únicas clases, á saber, la de excedentes y
de retirados todas las diferentes categorías y
denominaciones que por efecto de las vicisitu-
des anteriores se habian introducido en la cla-
se militar, estaba muy persuadida que esta me-
dida que sujetaba á las leyes generales de e-
quidad y de justicia á todos los interesados ó
comprendidos en dicho Real decreto, habia des-
aparecer toda excepcion, y aceleraría y acor-
taría el término de la incertidumbre y ansie-
dad de los mismos interesados, fijándoles defi-
nitivamente su suerte para lo sucesivo, sus go-
ces y esperanzas, la solicitud de S. M. no pudo
estenderse desde luego como hubiera deseado
á asignarles otros goces á los excedentes que
el que disfrutaban por su situacion actual has-
ta su colocacion, y á los retirados el que les
correspondiese por sus servicios con arreglo á
los reglamentos vigentes, cuya consideracion
y la de hacer desaparecer los efectos produ-
cidos en los interesados por causas meramen-
te políticas, determinó su Real ánimo á enla-
zar esta operacion con los decretos vigentes
dictados por su augusto Esposo (Q. E. E. G.)
como el único medio de conseguir uno y otro
objeto. El resultado ha correspondido á las es-
peranzas que se propuso S. M. porque la acti-

vidad y el zelo con que han procurado desem-
peñar este encargo las juntas de clasificacion
y los Inspectores y Directores generales de las
armas á quienes se cometi6 la egecucion de
dicho Real decreto, nada han dejado que de-
sear en esta parte; y conformándose con lo
propuesto por algunos de sus Presidentes, ha
tenido á bien resolver, á nombre de su augus-
ta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II,
que cesen desde este dia las referidas juntas
de clasificacion de las Provincias creadas por
dicho Real decreto; y estando autorizados tiem-
po ha los Inspectores y Directores generales
de las armas para colocar sin esperar á que fue-
sen clasificados á los que mejor estuviesen en el
caso de serlo, cometerle la egecucion del expresa-
do Real decreto y conclusion de todas sus inci-
dencias, debiendo entender cada uno en las de
su arma respectiva bajo las reglas siguientes.
1.^a Que se elija en cada junta un vocal que,
ayudado del Secretario, proceda inmediatamen-
te á clasificar por armas los expedientes pen-
dientes que se remitirán sin dilacion á los res-
pectivos Inspectores ó Directores, cesando en
esta comision cuando haya concluido la remi-
sion de los expedientes, y dando cuenta los
Capitanes Generales de haberse terminado.
2.^a Que los Inspectores y Directores de las ar-
mas observando la regla establecida en dicho
Real decreto y circular que le acompaña y de-
mas Reales órdenes y decretos vigentes, con-
tinúen en esta operacion, remitiendo los es-
tados en los mismos términos que lo han ve-
rificado para conocimiento y aprobacion de
S. M. tomando cuantas medidas le sugiera su
zelo para la breve conclusion de este negocio,
empleando temporalmente los individuos que
estimen necesarios para que se verifique en el
plazo mas corto posible. 3.^a Que los pocos ex-
pedientes é incidencias relativas á este negocio
que queden aun pendientes en el Tribunal
Supremo de Guerra y Marina, á proporcion
que los vaya despachando los remita á los

1834 (414)
Inspectores y Directores respectivos en vez de hacerlo á los Capitanes generales, según se previno en la regla 3.^a de la circular de 26 de mayo, cuya regla queda derogada; dando cuenta el Tribunal cuando haya terminado este encargo. 4.^a Que se entienda subsistente la facultad concedida por S. M. á los citados Inspectores y Directores generales para reemplazar á los que creyesen aptos, aunque no esten clasificados, dando cuenta para su soberana aprobacion. 5.^a Que lo que queda manifestado, respecto de los Directores é Inspectores generales de las armas, se entienda tambien para los gefes de las demas dependencias militares á quienes remitirán los comisionados de las juntas de clasificacion sus respectivos expedientes; y dichas Autoridades cuidarán de la egecucion del Real decreto ya citado y conclusion de todas las incidencias por lo respectivo á los individuos de su ramo en los términos que quedan prefijados. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 22 de julio de 1834. = José Manso. = Sr. Comandante militar de Santander.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Santander 16 de agosto de 1834. = Torcuato Trujillo y Chacon.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 1.^o del corriente me comunica la Real orden siguiente. = Ha llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora con el mayor desagrado que varias Autoridades locales é individuos de Ayuntamientos de los pueblos invadidos por el cólera-morbo en algunas provincias los han abandonado huyendo cobardemente, y dejándolos expuestos, con mengua de su honor y menos precio de sus sagradas obligaciones, á los horrores de la anarquía y de la miseria precisamente en los momentos en que es mas necesaria la presencia de las Autoridades, y exige de ellas mayores esfuerzos el estado de la afliccion de los pueblos. Y deseando S. M. poner término á un abuso tan escandaloso, y reducir al cumplimiento de sus deberes á los que asi los desconocen, ha tenido á bien mandar lo siguiente: = 1.^o Los Gobernadores civiles impondrán y harán efectivas multas proporcionadas á las facultades de los individuos, que siéndolo de

Ayuntamiento en los pueblos invadidos de la enfermedad, los abandonen sin la competente licencia. 2.^o Estas multas serán de mayor consideracion respecto á los Alcaldes los que como Autoridades gubernativas tienen una obligacion especial de subsistir en los pueblos, y procurar preservarlos de los males que debe ocasionar su ausencia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Lo que traslado á VV. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 12 de agosto de 1834. = El Marqués de Viluma. = Es copia. = Felipe Canga Argüelles, Secretario. = Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Sanidad. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior en 7 del actual me dice de Real orden lo siguiente. = Habiendo acreditado la experiencia que el cólera-morbo asiático, aun despues de haber cesado sus estragos en los pueblos invadidos, ataca á las personas que entran en ellos antes de estar purificada completamente la atmósfera, y que de este modo se ha reproducido y casi perpetuado en muchos puntos de la Península; S. M. la Reina Gobernadora solicita por precaver á la capital de la Monarquía, de los males que habria de producir la nueva invasion de aquella enfermedad; se ha servido resolver que hasta pasados treinta dias, contados desde el en que la Junta superior de Sanidad, declare haber cesado enteramente los casos sospechosos en esta heróica Villa, las Autoridades de las Provincias no den pasaportes para regresar á las personas que salieron de ella despues del 30 de junio último. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que traslado á VV. para su gobierno é inteligencia y el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Santander agosto 20 de 1834. = El Marqués de Viluma. = Es copia. = Felipe Canga Argüelles, Secretario. = Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden sobre liquidacion de suministros hechos al Ejército.

Ordenacion del Ejército de Castilla la Vieja. = Con fecha 30 de julio último me dice el Sr. Intendente general del Ejército lo que sigue. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 28 del actual de Real orden lo siguiente. =

«Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una exposición del Capitan general de Castilla la Vieja, sobre la liquidacion de recibos de suministros reclamado por el Ayuntamiento de Reinosa, y con presencia de las circunstancias ocurridas de algun tiempo á esta parte en aquel distrito que recomienda, como medida de excepcion, una providencia en favor de los pueblos; se ha servido mandar, que se les admita á liquidacion y abono los recibos de suministro correspondientes al cuarto trimestre del año último, y subcesivos de este año, pero con prevencion á todos los Ayuntamientos del distrito por parte del Ordenador, valiéndose para ello del Boletín ó Boletines oficiales, de que esta Soberana resolucion es sin ejemplar, y en concepto de que habrán de acudir en el término improrogable de un mes, pasado el cual volverán á observarse las reglas establecidas por las Reales órdenes circulares de 9 de setiembre de 1829 y 28 de agosto de 1833. = Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. = Lo que inserto á V. para su conocimiento y demas efectos que se expresan. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1.º de agosto de 1834. = P. A. D. S. O. = Manuel Lopez Mendez. = Lo que inserto á V. para su conocimiento y de los interesados, esperando que lo mas pronto posible presenten los recibos de los suministros hechos á las tropas estantes ó transeuntes desde aquella época hasta esta fecha al asentista de provisiones de esta provincia D. Feliciano Zabala, establecido en Santoña para su abono. = Dios guarde á VV. muchos años. Santoña 17 de agosto de 1834. = J. Pablo Doxliach. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de...

VARIETADES.

Las grandes poblaciones que por medio de arbitrios sobre los artículos de consumo, ó con el producto de sus propios, reúnen las cantidades necesarias, para subvenir á los gastos que exige la policía urbana, logran adornarse con gusto, y proporcionar á sus habitantes todo género de comodidades. Los buenos empedrados, el alumbrado, los serenos, la limpieza, los paseos públicos, todo se mejora, tan solo con que los Ayuntamientos se compongan de individuos celosos en el desempeño de sus obligaciones. Basta que la prudencia y el gusto aconsejen la empresa, y que el orden y la economía acompañen á la ejecucion, para que cantidades pequeñas ofrezcan admirables resultados. Pero nos importa echar una rápida ojeada sobre las Aldeas de nuestra provincia, que careciendo de iguales recursos, tienen en el mayor abandono su policía interior, sin que traten de corregir los abusos, que hacen inútiles sus esfuerzos para mejorarla.

Un terreno desigual acompañado de un clima lluvioso, es necesario que contenga pantanos en las llanuras, debidos á las aguas que vierten las colinas, al paso que estas mismas van perdiendo la tierra movediza que se llevan los arroyos. De aqui se siguen des inconvenientes respecto á los caminos públicos: 1.º que todos los que sirven á la comunicacion para subir y bajar montañas se hallan la mayor parte del tiempo intransitables. Las ruedas de los carros y los ganados y caballerías remueven la tierra, que arrastrada despues por las aguas lloviznas, deja vacíos y desigualdades, que obstruyen el paso ó le dificultan, no sin riesgo evidente del que camina tanto á pie como á caballo. Conócense con evidencia estos efectos en multitud de caminos tan hundi-dos, que los ginetes y sus bestias parecen sepultarse y

atravesar las entrañas de la tierra. El segundo inconveniente consiste en que, estancadas las aguas en las llanuras, ofenden á la salud y obstruyen las comunicaciones. Considerado este mal bajo el último aspecto, se advierte que las aguas estancadas reblandeciendo la tierra la convierten en un fango donde las bestias se hunden y algunas veces hasta el extremo de serles imposible salir de los pantanos. No pueden ser mas evidentes los males que sufren los pueblos de nuestra provincia por el funesto estado de sus caminos, que á muy corta diferencia es en todos igual.

El labrador necesita continuamente usar de su yunta y carro para beneficiar sus haciendas y para otras infinitas labores. El mal estado de los caminos le obliga á cargar la mitad menos de lo que en mejores circunstancias podrian conducir sus bueyes. La aspereza y desigualdad del terreno, no solo causan notables deterioros en los carruages, sino que tambien retardan el tránsito, á lo que contribuyen por otra los pantanos. De modo que reuniendo el mayor peso que podria arrastrar la yunta á los obstáculos que siempre retardan su paso, se verifica que un carretero de nuestro pais hace en tres dias con mucho trabajo lo que cómodamente podria ejecutar en uno. Se desperdicia, pues, mucho tiempo, se mortifican los bueyes, y se destruyen los carruages por el mal estado de los caminos.

En varias jurisdicciones está mandado por sus ordenanzas municipales, que todo vecino construya en cada año cierto espacio de carretera. Si en todos concurrese un exacto conocimiento de hacer calzadas, y el deseo de cumplir con perfeccion el deber de ordenanza, podria esta medida causar útiles mejoras en las carreteras de servidumbre pública. Pero la falta de inteligencia en la mayor parte, y el poco apego en todos, cuando se trata de trabajos públicos, hacen inútiles las mejores reglas de policía. Los caminos asi contruidos se reducen casi siempre á cuatro piedras mal colocadas cubiertas con una capa de tierra. Al poco tiempo se lleva el agua la tierra y quedando sueltas las piedras, que no fueron aparejadas, ni encachadas, ni machacadas forman una superficie intransitable, doble peor que antes que se intentara mejorar el camino.

En otras jurisdicciones hay la costumbre de concurrir el vecindario algunos dias del año á componer caminos. El trabajo se reduce á cubrir de tierra y ciscajo alguno que otro bache formado por las ruedas, pero tan á la ligera que á los dos dias ya no se conoce la compostura. En tales reuniones de Concejo para trabajos comunes reina siempre el disgusto de los que asisten, ocasionado por la falta de concurrencia de otros. Con efecto el uno por cura, el otro por capellan, el otro por maestro, el otro por cirujano, el otro por sacristan, el otro por regidor, el otro por escribano &c. &c., se sustraen de la carga concejil la mitad del vecindario por mas importante y beneficiosa que sea la otra para toda la comunidad, incluso los pretendidos privilegiados. Es preciso convenir en que semejantes distinciones ocasionan un funesto desaliento, y si á esto se agrega la confusion, por que todos quieren mandar, y ninguno obedecer, no será difícil pronosticar el resultado. No puede ser otro que el mismo que estamos viendo. Caminos intransitables, los peores acaso de toda la Peninsula.

¿Podria haber algun recurso contra un daño de tan fatales consecuencias? Llamamos sobre este punto la atencion de nuestros celosos compatriotas, esponiéndoles nuestro dictámen, no con la seguridad de haber hallado lo mejor, sino para estimularlos á rectificar nuestras ideas en beneficio público.

Suponemos ante todas cosas que percibiendo todo vecino la utilidad de carreteras cómodas y espeditas, todos deben contribuir á su construcción y sostenimiento, y si alguno hay que por su carácter ó dignidad no deba coger el azadon en la mano, estará obligado á prestar un auxilio pecuniario. Segun el actual sistema de componer caminos en nuestro pais, puede calcularse, que cada vecino emplea dos dias al año en esta obra. Pierde pues dos jornales que regulamos en ocho reales, y agregando otros ocho por el alimento que consume en aquel mismo tiempo, tendremos que cada uno viene á contribuir con diez y seis reales anuales para la composicion de caminos. Esto supuesto se reduce nuestro sistema de mejora á cambiar el modo de contribuir, esto es, á que en lugar de hacerlo el vecino con su trabajo que vale diez y seis reales, pague en metálico la misma cantidad. El trabajo del vecino no es útil, porque sabrá si se quiere manejar la azada, construir una carreta, hacer un clavo, ó remendar un zapato; pero no entiende de dirigir un camino para darle comodidad y firmeza. Al contrario reunidas todas las cantidades, con que deben contribuir por equivalencia del tiempo que pierden actualmente en las composiciones, se puede hacer cada año un buen trozo con todas las reglas del arte, y en poco tiempo tendria cada distrito carreteras hermosas y seguras para sus comunicaciones interiores.

Juzgamos que para este fin deberian agregarse todos los pueblos que componen un Ayuntamiento, quien se encargaria de reunir los fondos y de emplearlos. Conocemos demasiado la miseria de nuestro pais, para que nos inclináramos á una capitacion, obligando á cada vecino al riguroso pago de su contingente en metálico. Al contrario en un estado tan lamentable de pobreza, preferimos los medios indirectos, para obtener la suma destinada á caminos. En nuestra opinion deberian buscarse arbitrios, cuyo producto igualase á lo que el vecino hubiera de pagar, si lo hiciese á razon de diez y seis reales por vecino. Por ejemplo un Ayuntamiento de quinientos vecinos propondria arbitrios que rindieran ocho mil reales al año.

Obtenida esta cantidad el Ayuntamiento determinaria la línea primera de construcción, dando la preferencia á la de mayor tránsito, con la cual se irian enlazando sucesivamente las otras de comunicación con las jurisdicciones limítrofes y las interiores de uso peculiar de los pueblos.

Un facultativo inteligente debiera levantar el plano general, establecer las condiciones para la completa seguridad de la obra y formar el presupuesto de su costo por pequeños trozos, para que sirvieran de regla en los remates. Estos deberian hacerse sentando por base la su- basta de la cantidad, para adjudicarla al que se obligara á construir mas pies de camino.

No se nos oculta que nuestro proyecto hallará dificultades en cuantos, acostumbrados á no ver las cosas mas que de un modo, miran como imposible su mejora. Tan funesta inercia á acaso el mayor de nuestros males. Sin saber hasta donde llegan nuestras fuerzas, miramos hasta con horror el probarlas. Conocemos el mal y desesperamos del remedio. Esto es mas que delirio: es terquedad. Un sugeto dirá que no es posible recaudar en metálico y por medios indirectos la cantidad equivalente á los trabajos del vecindario. Otro se lamentará de que en un siglo no se verian acabados los caminos de cada jurisdiccion. Otro hallará mil y mil tropezos en determinar el orden con que hubieran de construirse, y no faltará acaso quien se llene de indignacion, porque acabándose el trabajar de Concejo, se acabaria tambien el beber y emborracharse aquellos dias

á costa de la comunidad, como sucede en algunas jurisdicciones. Pero qué fines se obtuvieron jamas sin adoptar medios? Si conocemos la importancia de tener buenos caminos; si lloramos la pérdida de tiempo, las incomodidades y las desgracias que nos ocasionan actualmente; si advertimos que el sistema de que hacemos uso para componerlos nos deja siempre tan mal como al principio; si nos es evidente que los trabajos de Concejo no valen nada por falta de gusto, de zelo y de direccion ¿porqué no buscaremos otros recursos, para remediarnos? Serán muy lentos por la general pobreza: en cien años no se completarán los caminos. Es verdad; pero en cuántos siglos los tendremos por el sistema actual? En miles, ó por mejor decir nunca porque siempre los tendremos en el mismo estado de abandono. Si nuestra vida no es bastante larga, para verlos concluidos, gozaremos al menos de las ventajas que indudablemente nos ofrecerán los que se construyan en nuestros dias. La mano que planta el roble, no es ciertamente quien se aprovecha de su madera, para la construcción; y sin embargo plantamos para nuestros hijos, como nuestros padres y abuelos plantaron para nosotros. Construyamos, pues, buenos caminos, y si nuestros padres no los construyeron, empecemos nosotros, pues que alguno ha de empezar.

ANUNCIO.

En la imprenta de Riesgo, calle de la Blanca, núm. 28 Santander, se suscribe á las obras y periódicos siguientes:

OBRAS. El espíritu de asociación por el Marqués de Sanfelices, un tomo en 4.^o rústica á 20 rs.

Cartas de Napoleon á Josefina y de esta á aquel, durante las campañas de Italia, el Consulado y el Imperio, traducido del frances: tres tomos en 8.^o, con un facsimile de Napoleon y Josefina, á 8 rs. tomo.

Historia general de España, 18 tomos en 4.^o con 360 láminas, á 50 rs. tomo á la rústica de los que hay ya 8.

Causas célebres inglesas, francesas y españolas, 30 tomos en 4.^o á 20 rs. tomo de los que se pueden recoger 2.

Miscelánea militar, dos tomos de 300 páginas á 12 rs. tomo.

Los rebeldes en tiempo de Carlos V, 3 tomos en 8.^o á 12 rs. tomo.

Diccionario de la Notaria ó pequeña biblioteca del Escribano, un tomo en dos entregas á 12 rs. entrega.

PERIÓDICOS.

El Barómetro, conocido antes por el tiempo.	}	mes.	24 rs.
		dos meses	48.
		trimestre	72.
Eco del Comercio.	}	mes.	31.
		dos meses	62.
		trimestre	90.
Diario de Comercio Mensajero de las Cortes.	}	mes.	30.
		dos meses	60.
		trimestre	88.
El Observador, en que escribe Don Telesforo Trueba.	}	mes.	32.
		dos meses	64.
		trimestre	90.

Las jurisdicciones de esta provincia interesadas en el préstamo de 18 millones hecho al Gobierno en 1815, acudirán á recoger los respectivos contingentes que les correspondido en el 13.^o tercio dividido, á casa de Tesorero de la Real Junta de Comercio de esta Plaza Santander 8 de agosto de 1834.

IMPRESA DE MARTINEZ.